

1285 *RESOLUCION de 27 de diciembre de 1993, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en 26 de marzo de 1993, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, relativa al recurso formulado por la Maestra doña María Dolores Romero Hidalgo contra el concurso de traslados 1989/90.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 18 de noviembre de 1993, referente a la sentencia de 26 de marzo de 1993, dictada por la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, relativa al recurso número 1911/90, formulado por la Maestra doña María Dolores Romero Hidalgo, contra la resolución definitiva del concurso de traslados para cubrir, en propiedad, las unidades vacantes de Educación Especial, en régimen ordinario de provisión, convocado por Orden de 20 de octubre de 1989, así como contra la desestimación del recurso de reposición interpuesto contra aquél.

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación del fallo cuyo tenor literal es el siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra los actos antes indicados, declaramos tales actos conformes a derecho y absolvemos a la Administración de los pedimentos de la demanda; sin condena en costas.»

Madrid, 27 de diciembre de 1993.—El Director general, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanza Básica.

1286 *RESOLUCION de 28 de diciembre de 1993, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia de 8 de junio de 1993 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, relativa al recurso formulado por el Maestro don Miguel Martín Blanco contra el concurso de traslados 1988/89.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 18 de noviembre de 1993, referente a la sentencia de 8 de junio de 1993, dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, relativa al recurso número 320.569, formulado por el Maestro don Miguel Martín Blanco, contra la resolución definitiva del concurso general de traslados convocado por Orden de 23 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de diciembre).

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación del fallo cuyo tenor literal es el siguiente:

«Fallamos: Primero.—Que desestimamos el presente recurso interpuesto por la representación de don Miguel Martín Blanco, contra las resoluciones de 30 de junio de 1989 y 4 de abril de 1990 del Ministerio de Educación y Ciencia, descritas en el primero de los antecedentes de hecho, por considerarlas ajustadas al ordenamiento jurídico, en cuanto a los extremos y motivaciones sustanciados en el presente recurso, declarando su confirmación.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

Madrid, 28 de diciembre de 1993.—El Director general, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanza Básica.

1287 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1993, de la Dirección General de Programación e Inversiones, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, relativa al recurso contencioso-administrativo número 59.390, sobre extinción del concierto educativo del centro de Educación General Básica y Formación Profesional de primer grado «La Salle, Santiago y Santa Margarita», de Trujillo (Cáceres).*

En el recurso contencioso-administrativo número 59.390, interpuesto en representación de la sociedad cooperativa Santiago y Santa Margarita,

titular del centro de Educación General Básica y Formación Profesional de primer grado «La Salle, Santiago y Santa Margarita», de Trujillo (Cáceres), contra la Orden de 14 de abril de 1989, sobre extinción del concierto educativo con efectos del curso 1989-90, la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 18 de mayo de 1993, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la sociedad cooperativa Colegio Santiago y Santa Margarita de Trujillo, dirigida y representada por el señor Letrado don Rafael Mateo Alcántara, contra la Administración del Estado, representada y dirigida por el señor Abogado del Estado, sobre desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra la Orden de 14 de abril de 1989 del Ministerio de Educación y Ciencia, relativa a renovación de concierto educativo, debemos declarar y declaramos ser ajustada a Derecho la resolución impugnada en los extremos examinados, y en consecuencia, debemos confirmarla y la confirmamos en sus propios términos; sin imposición de costas.»

Dispuesto por Orden de 26 de noviembre de 1993 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 30 de diciembre de 1993.—El Director general, José María Bas Adam.

Ilmo. Sr. Director provincial de Educación y Ciencia en Cáceres.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

1288 *ORDEN de 30 de diciembre de 1993 por la que se da publicidad al Acuerdo de Consejo de Ministros de 17 de diciembre de 1993, en el que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en fecha 22 de febrero de 1993 por la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 1/2101/1990, interpuesto por don Rafael Luxán García.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1/2101/1990, interpuesto por don Rafael Luxán García, contra la resolución presunta del Consejo de Ministros, desestimatoria de su solicitud de indemnización de daños y perjuicios ocasionados por la anticipación de la edad de jubilación en aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas de la Reforma de la Función Pública, se ha dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima), con fecha 22 de febrero de 1993, sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Rafael Luxán García, contra la resolución presunta del Consejo de Ministros, desestimatoria de su solicitud de indemnización de los daños y perjuicios ocasionados por la anticipación de la edad de jubilación en aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas de la Reforma de la Función Pública; sin hacer una especial imposición de costas.»

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 17 de diciembre de 1993 ha dispuesto, conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 30 de diciembre de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 1 de octubre), el Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

Ilmo. Sr. Subsecretario.